

Constancia secretarial: Manizales, 22 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001-4003-004-2022-00-220-00, para informarle que la demandada CECILIA CUERVO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.310.773., fue notificada el 25 de abril de 2023, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 25 de abril de 2023.

Dos días: 26-27 de abril de 2023.

Cinco días para pagar: 28 de abril y 2-3-4-5 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de abril y 1 de mayo de 2023.

Diez días para excepcionar: 28 de abril y 2-3-4-5-8-9-10-11-12 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de abril y 1-6-7 de mayo de 2023.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO W S.A. NIT 900.378.212.-2
DEMANDADA: CECILIA CUERVO ÁLVAREZ C.C. 24.310.773.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 27 de abril de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

CONTENIDAS EN EL PAGARÉ No.040MH1600931:

a) VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$20.531.913), capital contenido en el pagaré, con vencimiento 05 de abril de 2022.

b) Por los intereses de mora desde la presentación de la demanda, 6 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Mediante providencia del 6 de marzo de 2023 se ordenó oficiar a la EPS SURA, para que informaran la dirección física, correo electrónico y teléfono de CECILIA CUERVO ÁLVAREZ.

Auto notificado por estado del 28 de junio de 2023

La demandada CECILIA CUERVO ÁLVAREZ fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico confirmado por la EPS SURA, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CECILIA CUERVO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.310.773 y a favor del BANCO W S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 27 de abril de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19976ca430109e76d7d153c4aad810c82d0d5d5885b9624d02a16a2a90e7c058**

Documento generado en 27/06/2023 04:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>